

7

Don Gerónimo Pérez del Baxco Sedes Varmaxey  
a clauuro Peno para mañana Mañana a las Nuebe  
de la mañana Para sea tra. M. Carua orden por  
la q. remanda vacua el Informe pedido sobre  
el dante de el mecho de las oposiciones. Para  
dia ma. vno. y. El D. Recacho sobre la Recem. de  
la Premia de su Cañedra. Para dia otra a corda  
da por los Tucey Alos q. preceden quodnanse de  
Bachilleres en la facultad de Leyes sobre el defecto  
de la unidad q. se advierten en ellos, y se acuerda de  
su remedio. Para dia otra del D. Melendez sobre  
la Reforma de los Estudios de Gramatica de la Uni  
versidad de Salamanca. Queda a clauuro de Carua  
para sea tra. M. Carua. de la q. se suplica  
se le conceda un sueldo en q. habiessen en el cole  
gio unicum no haya falta para algun colegio  
y sobre todo resolva lo may conueniente. Nada se hace  
bajo la pena de Excomunicacion q. se incorpore unicum  
sistememte. A las Nueve de Julio de 1785

Otro si para hacer presente vacantes las Cajas n.  
33. 34. y 36, por si algun Individuo hay quisiere  
opurar. fra. de supra de

M. G. Pajaro de Penedo  
V. R. E.

Otro si para sea tra. M. Carua orden sobre q. el  
Cañedra de Teologia no se precise a ser Tucey  
de conuenir en las oposiciones a Cañedras con lo demas q. en  
ella se expresa fra. de supra de.

No. 5 Julio 289

+

Al  
 por  
 me  
 Com  
 ocampo  
 Francisco  
 Mendona fe  
 San fe  
 Garcia  
 Navarro  
 Aldean  
 Canales  
 Toledano fe  
 Munoz fe  
 Campinero  
 Pazo  
 Alva  
 Recalde  
 Machado fe  
 Prober  
 Perez fe  
 Oliva  
 Laganca  
 Mico  
 Moldant  
 Reposa  
 Mervace  
 Maning fe  
 Alva  
 Nuevo fe  
 Martin  
 Sanchez fe  
 Navarid  
 ocampo  
 Lacada  
 Blenqua  
 Perra  
 Alonso  
 Alvarez  
 Sampere  
 Herrera  
 Encina

Boza  
 Parnoy  
 Vadon  
 Marra  
 oriedo  
 Yaque fe  
 Ayala  
 Candon  
 Garcia fe  
 Alamo fe  
 Cardalero  
 Salay  
 Pato  
 Diaz  
 Piscoer  
 Anoual  
 Winters fe  
 Sta Maximata fe  
 Reynaud  
 Ayuso  
 Felixo fe  
 Campo  
 Falcon  
 Cortes  
 Valdivia fo  
 Carranco  
 Cendoya  
 Trojora  
 Miranda fe  
 Axiay  
 Cimerat  
 Uterendes  
 Valgado  
 Uleta  
 Ferrer  
 Cuentea fe  
 Quimari

Secader fe  
 Peacho  
 Medina fe  
 Otero  
 Araquel  
 Toledan  
 Zamora  
 Otero  
 Garcia

Diputados

don Josef Manq.  
 Sr. Gaspar de Alva  
 don Juan de Thadeo Pong.  
 don Juan Perez frayle  
 don Juan de Laxibai  
 don Juan Josef Espada  
 don Simon de edondo  
 don Gregorio Carrillon  
 don Joaquin Mendin  
 don Ana Gomez Alxin  
 don Melchor Reboled

Consejeros

don Ana Berg Pedraza  
 don Andrey Bransay fe  
 don Anuario Alva  
 don Ag. Gano  
 don Melchor Lima  
 don Man. Ante Alzine  
 don Man. Ante Gomez



10 de Julio de 85.

Leida la Cedula se hizo tambien esta carta orden de  
hace Mexico el diez y siete de Agosto de 1805  
y se acordó en todo que quedara como era en su  
antigüedad.

Aquí la carta orden.

Despues se paso al 2.º finis de la orden de  
anexo de Lopez, la que dice así, y leida  
se paso a votar y votar en esta forma, el 5.º de  
Agosto, era de parecer fuese  
Caxuaq - la media hora de ley y hora y media  
de ley y la ley de mentes.

Toledano - 10 y en la tarde de la misma hora  
de ley y hora y media de ley.

Machado - Me rodo lo hecho y remito a  
quien lo fuere para que se leida de U.

Perez - Caxuaq - junta de la misma hora y  
de ley y hora y media de ley.

Perez - No vea robe y como que se roba todo el  
de Toledano: y los que se lo digan en la Comandancia

de los Caxuaq aprobamos la ejecución  
Ayala - suspende en todas las de Caxuaq y  
de los de Toledano.

Caxuaq - Caxuaq - en la misma hora y  
de ley y hora y media de ley.

Perez - No vea robe y como que se roba todo el  
de Toledano: y los que se lo digan en la Comandancia

Ayala - suspende en todas las de Caxuaq y  
de los de Toledano.

Perez - No vea robe y como que se roba todo el  
de Toledano: y los que se lo digan en la Comandancia



Arguay - Perez con el acuerdo de Garcia  
Pase Quere y no debe en caso de ignorancia sea en hora  
de ley y hora m. de argum. y en q. de fue  
hoy

Miedo lo que viene tocado en el C. anterior y  
demas de ocho dias se remita en Informe al  
Consejo

Miranda - Media hora de ley y hora m. de argum.  
y en la ultima de las q. no haya fuer  
p. el merito comparativo y no se p. aprobarlo  
exercicio.

Ayuso - Repite el voto de C. anterior y p.  
remite a c.

Repite Canales

Propone lo tocado en el C. anterior q. el p. a  
en un momento de lo opuesto y q. en quanto  
de fue se observe ley y hora m. de argum.  
Acuerdo lo comparativo el voto de C. anterior  
p. seguir p. de remite al Acuerdo de C. anterior y en un  
en Jur. Juile: que no responda en cosa alguna y se

presente al Consejo q. no se emita ni ciencia  
apropiada. El fue q. representas

Medina - Canales

Miranda - Media hora de ley y hora m. de arg.  
y en la ultima de las q. no haya fuer  
de argum. se represente al Consejo se que  
en lo fue y caso q. quedan se remite en

Melendez - ratifica en su voto pidiendo remi.  
monio de el y el Acuerdo anterior q. en ade  
lante ning. se declare opinion en terreno

amigos impresores Don D. D. de la Cruz y Don D. D. de la Cruz  
y otra la misma sobre la facienda de la Cruz y de la Cruz  
opon. Que se la misma manera se haga por  
al Consejo sea bien de la Cruz y de la Cruz  
tableam de la Cruz. Que se la Cruz y de la Cruz  
ley de empujar en la Cruz y de la Cruz  
menue Don D. D. de la Cruz y Don D. D. de la Cruz  
la facultad en que se ha de hacer y de la Cruz  
los puntos de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
primero en el texto de la Cruz y de la Cruz  
dixera que de todo punto de la Cruz y de la Cruz  
Muñoz - Media hora de la Cruz y de la Cruz  
+ por dar, terminan los medios por los Comi-  
sarios de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
señal: que se ejecutó como en la Cruz y de la Cruz  
reputa, y Compuenda de la Cruz y de la Cruz  
una por ende de la Cruz y de la Cruz  
que han hallado en no ejercicio.  
San - Home -  
Alonso - ma hora de la Cruz y de la Cruz  
por: que usen los opuestos y tamen puntos en el Tri-  
buna de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
dixera y Compuenda de la Cruz y de la Cruz  
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
era de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
que los fueces han de ser en la Cruz y de la Cruz  
reputa de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
abrahta el día de la Cruz y de la Cruz  
que el Auto Acordado de la Cruz y de la Cruz  
para que no se pueda de la Cruz y de la Cruz  
no se pueda de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
tercero de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz



Agudas que en acaem a q<sup>ta</sup> no dipuio  
trasunta de darioj regens p<sup>a</sup> annexar el  
nuevo metodo de p<sup>o</sup> conforme a la Tr  
tem<sup>o</sup> de Com<sup>o</sup> de Cavilla, y q<sup>ta</sup> y q<sup>ta</sup> conpue  
con esta Junta deyd se muchay reflex  
y profunda medita<sup>o</sup> El auomo formaron  
y Planes q<sup>ta</sup> se leieron delante de los d<sup>os</sup> a la r<sup>ta</sup> no  
y dictameney darioj exa de ventura q<sup>ta</sup> no se  
huviere mejor de darioj d<sup>os</sup> p<sup>a</sup> axia uba  
re p<sup>a</sup> van el Informe y la l<sup>ta</sup> de a<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>  
de Cavilla del nuevo metodo uno m<sup>o</sup>  
can de los r<sup>os</sup> de los r<sup>os</sup> Ayuno y d<sup>os</sup> y de  
el d<sup>os</sup> quatro r<sup>os</sup> de d<sup>os</sup> y d<sup>os</sup> de la  
misma Junta y q<sup>ta</sup> p<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> con annexo acaem  
papeles se saque en limpio la sustancia de  
ellos se tome conforme al d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup>  
C<sup>o</sup> que todos los r<sup>os</sup> q<sup>ta</sup> se han formado p<sup>a</sup> q<sup>ta</sup>  
en el p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de ocho dia satisfagan de  
orden de la d<sup>os</sup> al Consejo con la r<sup>ta</sup>  
El Informe formalizado

Y m<sup>o</sup> en q<sup>ta</sup> que la Junta nombrada vuelva ha  
ber este punto y con bista de todo vuelva a dar  
parte a la C<sup>o</sup> de su dictamen resumido en vo  
to de Castañera

Maximiliano ahora de ley q<sup>ta</sup> no se aca  
Yalduna se conforma con el d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup>  
el dictamen de los d<sup>os</sup> sea dictamen de  
y q<sup>ta</sup> los o<sup>o</sup> no se aca de la biblioteca  
hacia la nueva de la Noche auyq<sup>ta</sup> tengan  
concluida su d<sup>os</sup> amand<sup>o</sup> a m<sup>o</sup>

Comproban<sup>se</sup> en idoneidad el ejercicio en Caracalla  
de las cosas que se extendieron desde se conocen la suficiencia  
en la del Superior.

Salgado - todo el Ayuntamiento en q<sup>ta</sup> a Tlaxcala y todo el P<sup>ro</sup>  
Poro y lo mismo en el Ayuntamiento.

Cuentas - No apuradas a ninguno de los anteriores se debuen  
ban algunas de las que se p<sup>ro</sup>ponen y se p<sup>ro</sup>ponen por como se  
enformen al Ayuntamiento que se p<sup>ro</sup>ponen en cada como  
se a la misma como se p<sup>ro</sup>ponen de los anteriores.

Recado - q<sup>ue</sup> el Ayuntamiento de la Junta q<sup>ue</sup> tenga m<sup>as</sup>  
nada de los que se p<sup>ro</sup>ponen y se p<sup>ro</sup>ponen.

Otros - se p<sup>ro</sup>ponen las dietas y los p<sup>ro</sup>ponen por  
replicas q<sup>ue</sup> se p<sup>ro</sup>ponen q<sup>ue</sup> p<sup>ro</sup>ponen, y se p<sup>ro</sup>ponen se p<sup>ro</sup>ponen a los  
p<sup>ro</sup>ponen las dietas y se p<sup>ro</sup>ponen y las replicas de ellas.

Sanchez - Caracalla.

Aragues - Id.

Reynaud - todo por encima, esta antes del Ayuntamiento.

Otros - todo de Ayuntamiento con el Ayuntamiento de Poro  
en q<sup>ta</sup> a Tlaxcala, y gobernaban el Ayuntamiento.

Yarquez - se remite la resolucion de lo que en los p<sup>ro</sup>ponen  
los y Tlaxcala: todo de Poro.

Manzan - En q<sup>ta</sup> a Tlaxcala y Poro, y lo mismo se p<sup>ro</sup>ponen el Ayuntamiento.

Acordado: que habien<sup>do</sup> se haga cerrado la q<sup>ue</sup> en se p<sup>ro</sup>ponen  
de los p<sup>ro</sup>ponen y se p<sup>ro</sup>ponen a los p<sup>ro</sup>ponen.

Pedraza Poro.

Aranza y Ayuntamiento con el Ayuntamiento de Tlaxcala y Poro  
Acordado de Poro.

Alvarez - Salgado.

Manzana - Id.

Pasqual - Reynaud.

Tratado con tenido, y votado de acuerdo vease el 2.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento.



Arqueles No 20000

omnes. p[ro]p[ri]o testimonio n[on] vale p[ro] se e  
Arquero q[ue] se dep[re]ca[n]do nulidad y sus Clavores  
y el amparo en q[ue] se manda dar p[er] el punto  
en Turia.

Darques: No 20000 p[er] May[or] y q[ue] da y p[er] el d[omi]n[io] de Ayala

Pedraza 700  
Alvarez 900

Baso 8º Com[un]. No 20000

gr[ati]a p[er] el Com[un]. q[ue] se quiere Cedula de Clavores y  
reponda por primer punto

AVSA





Ojo. Desuspendio el tratar ~~en~~ en este claustro el punto que se sigue, de fandolo para ~~este~~ primer punto, Sobre el punto de Recacho. Costo

Expuso el Sr. Ortiz que habia constado <sup>or</sup> que un dia a los cath.<sup>os</sup> de P<sup>ro</sup>ps. cogier la renta, de la Cath.<sup>ra</sup> sin graduarse, antes con la facultad. E que tiene la cath.<sup>ra</sup>.

✓ Poldam que se le entregue en lo de Cart<sup>ra</sup> Madon

✓ Pena: No-

Ramos: que con la Causa juratoria se de otredere de la herencia solo con la oblig<sup>on</sup> de graduarse <sup>del</sup> con lo mandado

Ayala: que inoentim no comuna oaxo Caab<sup>ra</sup> de propiedad q' oaxo el Num<sup>o</sup> q' el D<sup>o</sup> Recacho no pueda tovar p<sup>ro</sup> no quedax Num<sup>o</sup> competente

✓ Salo: se le entregue y a la Causa juratoria q' e p<sup>ro</sup>vee

Costo: que no se le da <sup>no</sup> no afirmando on a un f<sup>o</sup> de la m<sup>o</sup> afirmando con bienes muebles, o a un f<sup>o</sup> q' se pueda operar e.

✓ Reynaud: se da <sup>en</sup> sin fianza <sup>en</sup> como Noz<sup>o</sup>

Bymo: Noz<sup>o</sup>

Troja: se le debe dar la h<sup>o</sup> n<sup>o</sup> erse de tiene facultad

Melond: se le de la h<sup>o</sup> n<sup>o</sup> baxo Causa

Salgado: se le de por sup<sup>te</sup>

Obero: proveya q' qual<sup>na</sup> de las m<sup>o</sup> q' haga erse

Clavero: por ser en perjuicio de los Cath<sup>os</sup> de la m<sup>o</sup>

AVSA



Auerdo el Pleno de Julio de 1785.

Queda la C<sup>o</sup>. enterada de la Orden en que se expone  
na a los Jubilados de Juicio & Conuesso. en las oppo-  
siciones a Cath<sup>as</sup>.

Que el modo de dar las el metodo antiguo  
de las oposi<sup>o</sup> sea leyendo media hora en las  
Cathedras Regulares con hora y media de  
argumentos, y en las Cathedras de Summa  
hora de leccion, y hora y m<sup>a</sup> de argumentos.  
Comisarios D<sup>o</sup>. Tolodano, y N. Perez.

D<sup>o</sup>. Cartagena  
D<sup>o</sup>. N. P.

287 de Julio de 1785.

Queda la C<sup>o</sup>. enterada de la Orden en que se expone  
na a los Jubilados de Juicio & Conuesso. en las oppo-  
siciones a Cath<sup>as</sup>.  
Que el modo de dar las el metodo antiguo  
de las oposi<sup>o</sup> sea leyendo media hora en las  
Cathedras Regulares con hora y media de  
argumentos, y en las Cathedras de Summa  
hora de leccion, y hora y m<sup>a</sup> de argumentos.  
Comisarios D<sup>o</sup>. Tolodano, y N. Perez.

D<sup>o</sup>. N. P.



Memorandum de 1785.

Para dar traslado a los señores  
de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo

Para dar traslado a los señores  
de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo

Recorrido  
de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo

En Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo  
de las Reales Cédulas de la Real Audiencia de Santo Domingo

8

Enterado el Consejo de lo que vs. repre-  
sentó al mismo tiempo que remitió las dili-  
gencias del Concurso à la Catedra de Prima  
de Canones de esa Universidad solicitando  
se declarase si los Catedraticos Jubilados por  
sola la causa de Jubilacion deben estar ò  
no esentos de las Judicaturas; hà acordado  
este supremo Tribunal se responda à vs.  
que aunque los Catedraticos Jubilados deben  
ser relevados segun los Estatutos de los en-  
cargos de Jueces de Concursos, y otros gra-  
vosos, será mui del agrado del Consejo, que  
permitiendoselo su salud, y no habiendo per-  
sona en quien pueda ponerse este encargo  
lo admitan y sirvan.

Participolo à vs. de orden del

AVSA



Consejo para su inteligencia y la de los mis-  
mos Catedraticos Jubilados ; y del recibo de  
esta me dara aviso à fin de ponerlo en su supe-  
rior noticia.

Dios que à V. m. a. Madrid 29 de  
Junio 1785.

Enp  
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

Or  
D. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Seda en el Seno de Julio de 1783.  
A.º Carta, Relabando de sea Juarez  
a los Castros Tubilados,



*[Faint handwriting at the bottom of the page]*

